



## PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2020

### OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 511 de 1997 del MINEDUC), que establece en artículo 12 como responsable del cierre de año escolar anticipado al Director, profesor jefe ( 1° A 4°) y refrendada al consejo de profesores en el caso 5° a 8°, quienes resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieren una “*Finalización anticipada del año escolar*”, entre otras situaciones, el Colegio Cole Noe ha diseñado el siguiente protocolo de actuación.

Se podrá acceder a esta solicitud:

- Apoderado de alumnos con problemas de salud.
- Apoderado de alumnos que se trasladan de comuna o ciudad posterior al 31 de Octubre.
- Apoderado y/o estamento de la unidad educativa como depto. de convivencia escolar, Inspectoría general, en casos de alumnos con problemas conductuales que hayan cometido una falta gravísima y/o reincidente de falta gravísima tipificada en nuestro reglamento, no antes del 31 de Octubre.
- Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre y medio (31 de Octubre) del año lectivo respectivo, con promedio completo del primer semestre en las respectivas asignaturas, evaluaciones parciales del segundo semestre hasta las tercera unidad sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020.

### PROCEDIMIENTOS

1. En el caso que al apoderado solicite para su hijo(a) cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud dirigida a la Dirección del Colegio a través de carta formal.

2. Una vez recepcionada la solicitud el caso será estudiado en conjunto por La Dirección del colegio, unidad técnico pedagógica, quienes estudiarán los antecedentes y luego será refrendado según sea el nivel del alumno, al profesor jefe y/o consejo de profesores.

3. La Resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados o estamento pertinente a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles.

---

REVISADO: en atención al Art. 33° del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020.